



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 210

SANTIAGO,

07 FEB 2017

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL Nº 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº15, de 2007, de Salud; en la Ley Nº19.880; lo instruido en las Circulares IP/Nº1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; en la Circular IP/Nº3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Circular Interna IP Nº1, de 2013, que instruye sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia; en la Resolución Exenta SS/Nº 8, de 4 de enero de 2016; y en la Resolución Afecta SS/Nº 67, de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP/Nº407, de 28 de marzo de 2014, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora a **"ACREDITA CHILE S.A."**, cuyo representante legal es **don Jorge Alfonso Rubio Kinast**; quien ha delegado en la persona de D. Ricardo Javier Rubio Pérez;
- 3) La comunicación, Ingreso Nº 1.824, de 2 de febrero de 2017, del Sr. Rubio Pérez, en la que informa que la **Sra. Angélica Andrea Valdés Aguilar, RUT 15.580.192-1**, ha presentado su renuncia como evaluador de esa Entidad;
- 4) Copia de la Carta Renuncia de la Sra. Valdés Aguilar, fechada en Viña del Mar, el 26 de enero de 2017;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:


1° MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora precedentemente referida mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de lo recogido en el N° 3 de los Vistos precedentes.

2° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

3° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"ACREDITA CHILE S.A."** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

4° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CARMEN MONSALVE BENÁVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


GMH/COG
Distribución:

- Solicitante
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargada Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Encargada de la Unidad de Fiscalización en Calidad, IP
- Sr. E. Javier Aedo, Funcionario Registrador, IP
- Sra. Yasmín Méndez E.
- Abog. Camilo Corral G., IP
- Expediente Entidad Acreditadora "ACREDITA CHILE S.A."
- Oficina de Partes
- Archivo